



ARICA Y PARINACOTA

G O B I E R N O R E G I O N A L

Asesoría Jurídica

APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA N° 1128

ARICA 06 JUL 2017

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1441 del 26 de julio de 2016, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos respecto de la Licitación Publica denominada "Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30357527-0.
2. Resolución Exenta N° 1893 del 27 de septiembre de 2016, que Adjudica Licitación Publica ID N°5420-18-LQ16.
3. Resolución Exenta N° 2006 de fecha 19 de octubre de 2016, prueba Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Biotecnología Agropecuarias S.A.
4. Informe Aprobación del Informe de Avance (Informe Técnico IFE), de fecha 21 de junio de 2017.
5. Carta s/n° de fecha 30 de junio de 2017 emitido por el Sr. Rodrigo Navarro Silva, Representante Legal Biotecnología Agropecuaria S.A.
6. Memorándum N° 1633 de fecha 05 de julio de 2017 emitido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional.
7. El Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de estudio de factibilidad del proyecto "Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota", respecto a los plazos de entrega de los productos.
2. Pues bien, según se informa en el documento señalado en el numeral 4 de los Vistos, se ha estimado un incumplimiento por parte del ejecutor en el plazo de entrega de las versiones 1 y 2 del Informe de Avance N° 2, tal como se informa por el Inspector Fiscal.
3. Como consecuencia de lo anterior, procede la aplicación de la multa al ejecutor por tal circunstancia.

4. Por lo anterior, y conforme el atraso informado por la División de Planificación, el cual alcanza a 10 días, debe tener aplicación lo dispuesto en el artículo 40 letra i) de las Bases Administrativas aprobadas mediante la Resolución 1441 de 2016, el cual prescribe que por cada día de atraso, debe aplicarse una multa diaria de 3 UTM.
5. Consecuencialmente, corresponde la aplicación de una multa equivalente a 30 UTM.
6. Por lo mismo, y conforme lo dispone el artículo 40 letra i) ya mencionado, procede se realice un descuento por tal monto del próximo estado de pago.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al ejecutor, empresa Biotecnología Agropecuaria, el cobro de una multa de 30 UTM., equivalente a un monto de \$1.402.000.- (un millón cuatrocientos dos mil pesos).
2. El pago de esta multa se hará efectivo mediante el descuento en el estado de pago más próximo a la Empresa BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A.
3. Se hace presente que el proveedor tiene los recursos establecidos en la Ley 19.880 para recurrir respecto de esta resolución.
4. Infórmese a la empresa mediante oficio del presente acto administrativo.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. La indicada, a través del profesional a cargo.
2. DIPLAN
3. DAF
4. Depto. Jurídico